"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por VINATEA MEDINA Ricardo Guillermo FAU 20546303951 soft
Cargo: Presidente De Consejo Ejecutivo Distrital De La Csjlima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2024 16:40:07 -05:00

Lima, 19 de Diciembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000498-2024-P-CED-CSJLI-PJ

VISTO:

La solicitud con N° 46065 del 21 de noviembre presentada por el servidor Cristian Rolando Flores Yallico en adelante, «el servidor») solicitando licencia con goce de remuneración por paternidad y, el Informe N° 002540-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ del 16 de diciembre de 2024 de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

1. El servidor solicitó licencia con goce de haber por paternidad, por el periodo de diez (10) días calendario, a partir del nacimiento de su menor hija, del 09 al 18 de noviembre de 2024.

2. La Ley N° 30807 que modifica el artículo 2 de la Ley 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, establece que: La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

3. En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

    a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimiento prematuro y partos múltiples.
    b) Treinta (30) días calendario consecutivo por enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.
    c) Treinta (30) días calendarios consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.

    El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:

    a) Desde la fecha de nacimiento de su hijo o hija.
    b) Desde la fecha en que la madre o el hijo son dados de alta por el centro médico respectivo.
    c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable

4. El artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ del 17 de noviembre de 2023, establece que: «La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, **con el visto bueno**

de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda». Y, contempla en el literal c) del artículo 30° como uno de los supuestos de licencias con goce de haber «**Por paternidad: Los servidores tienen derecho a la licencia por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, para lo cual deben dar aviso a su jefe/a inmediato/a, dentro de los quince (15) días anteriores a fecha probable del parto (…).».**

5. En ese sentido, la Coordinación de Recursos Humanos mediante el informe de vistos hizo de conocimiento lo siguiente:

a) La solicitud cuenta con el visto bueno del Responsable del Equipo de Trabajo de Seguridad - Duilio Alejandro Falcón Velásquez, y Jefe inmediato del servidor.

b) **No se acredita la comunicación al jefe inmediato dentro de los 15 días anteriores a la fecha probable de parto**; sin embargo, consideramos que la inobservancia de dicho plazo no acarrea la pérdida del derecho a la licencia por paternidad de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

c) Acompaña el acta de nacimiento de su menor hija emitida por el RENIEC y copia del Certificado de Nacido Vivo, advirtiéndose que el nacimiento aconteció el 04 de noviembre de 2024.

Por ello, concluye que corresponde otorgar, licencia con goce de remuneración por motivo de paternidad al servidor **Cristian Rolando Flores Yallico**, por el periodo de diez (10) días, **del 09 al 18 de noviembre de 2024.**

6. En virtud al informe emitido por la Coordinación de Recursos Humanos y en cumplimiento del marco normativo expuesto, corresponde conceder la licencia con goce de haber por paternidad al servidor **Cristian Rolando Flores Yallico por el periodo de diez (10) días, del 09 al 18 de noviembre de 2024.**

7. Esta decisión tendrá efectos anticipados, conforme el numeral 17.1 del artículo 17° el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

8. Por tales consideraciones, en uso de las facultades previstas en la Resolución Administrativa N° 163-2009-CED-CSJLI/PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia con goce de Remuneración por motivo de **paternidad** al servidor **Cristian Rolando Flores Yallico**, por el periodo de diez (10) días calendario, **del 09 al 18 de noviembre de 2024.**

Artículo Segundo: PONER en conocimiento la presente resolución administrativa a la Oficina de Imagen Institucional, la Coordinación de Recursos Humanos para la notificación del interesado y el Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales para las demás acciones que estime pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO GUILLERMO VINATEA MEDINA
Presidente de Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LIMA

RVM/azd